

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

Cuarta sección.

Número 2.609.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA del DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta especial de subastas en esta Capitanía general y la de la Comandancia de Marina de Alicante para llevar á cabo el arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada *Rincón de Albir*, sita en el distrito marítimo de Altea, cuyo arrendamiento será por 16 años, pero el arrendatario á cuyo favor se adjudicó esta almadraba podrá rescindir el contrato al final de cada cuatro años, si no le conviniese continuar su calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Junio del último año de cada periodo. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación, y siempre que se le haga saber al arrendatario antes de la fecha marcada anteriormente.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, en la inteligencia de que se ha dispuesto tenga lugar dicha subasta simultánea el día 12 de Agosto próximo á las dos de su tarde, insertándose á continuación el pliego de condiciones y modelo de proposición, así como que el tipo designado á cada uno de los años es el de ciento veinticinco pesetas.

Cartagena 27 de Junio de 1891.—
El Jefe de la Secretaría, Manuel Villalón.

COMANDANCIA DE MARINA DE ALICANTE

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo de la almadraba de Rincón de Albir del distrito de Altea, que se cala al N. 5º E. Iglesia Altea y N. 85º O. de la cuchillada de Roldán á 15 brazas de tierra.

1.º El precio tipo para la subasta es de 125 pesetas cada año.

2.º El contrato se entenderá por el tiempo y forma marcada en el artículo 9.º del reglamento de Almadrabas.

3.º El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraba, tendrá lugar por mitad en dos plazos, que vencerán en 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito en que radique la almadraba, encargado de velar el cumplimiento de este contrato.

4.º En posesión de la almadraba el contratista procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de Almadrabas.

5.º Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada, dándose por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.º Se considerarán como casos de fuerza mayor en general, los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquiera otra calamidad pública, debiendo apreciarse éstos por el Consejo Superior de la Marina, previo el oportuno expediente.

7.º El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle, y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á estos contratos.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

8.º La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Departamento de Cartagena y en esta provincia,

en que radica la almadraba, ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, en el día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia.

9.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de cien pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas las proposiciones que no alcancen al precio de ciento veinticinco pesetas que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición y aumentos que se hagan en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de moneda que la adoptada para el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral, tendrá lugar sólo en la última el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación.

El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose, que renuncia á su derecho si no lo ejerciere de uno ó de otro modo. Si los interesados que concurren á este nuevo acto también se negaren á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo; y de resultar las dos con igual número, será preferida la presentada ante la Junta especial de subastas del Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del con-

trato, en la forma establecida en la condición 9.ª, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición, durante el periodo de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumpliera la condición que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se bajará en cada una de ellas el precio tipo de un 10 por 100; siendo de cuenta del primer rematante la diferencia de menor precio en que tenga lugar la adjudicación y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio; cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente; y de no hacerlo así le serán embargados los artes y material de la almadraba.

15. La demora en el pago del otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta, con el valor de los artes y demás material de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniéndose también el importe de los gastos que la venta origine; y si ésta no fuere suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta de remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresión de 15 ejemplares de dicha escritura que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas.

18. Además de las condiciones

expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Alicante 25 de Junio de 1891.—
Emilio P. del Pobis.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», núm..... de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de..... núm..... de tal fecha, para contratar el usufructo de la almadraba de Rincón de Albir, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo de ciento veinticinco pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

Quinta sección.

Número 2.390.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN de los contribuyentes que han sido sus cuotas declaradas partidas fallidas por la contribución territorial, correspondientes á los pueblos que se dirán y año económico de 1888-89, los cuales son los que á continuación se expresan:

Número de l reparato.	Nombres de los contribuyentes.	TRIMESTRES				Causas de la insolventicia
		1.º	2.º	3.º	4.º	
		Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
Librilla.						
13	Antonio García Cambrono.	2 13	2 13	2 13	2 13	INSOLVENTES
19	Andrés Cerezo García.	2 92	2 92	2 92	2 91	
23	Antonio Hernández Chacón.	1 58	2 58	2 58	2 58	
56	Alfonso Hernández García.	1 62	1 62	1 61	1 61	
158	Francisco Méndez Romero.	2 09	2 09	2 09	2 08	
175	Francisco Megías Martínez.	2 20	2 20	2 19	2 19	
185	Francisco Franco Aliaga.	2 04	2 04	2 04	2 04	
187	Francisco Méndez Bastida.	1 59	1 59	1 58	1 58	
199	Gabriel Buendía Aliaga.	2 13	2 13	2 13	2 13	
202	Ginés Ortiz García.	2 20	2 20	2 19	2 19	
203	Gertrudis Martínez.	2 20	2 20	2 19	2 19	
217	Isabel María Buendía García.	2 58	2 58	2 58	2 58	
232	Juana Rubio Hernández.	8 24	8 24	8 23	8 23	
242	Juana Gil Montalbán.	5 44	5 44	5 44	5 43	
253	Juan Ortigas Salas.	1 62	1 62	1 62	1 61	
257	José Hernández García, hdros.	2 20	2 20	2 20	2 20	
258	Juan Rubio Alcaraz.	1 62	1 62	1 62	1 61	
263	José Gómez Soler.	7 05	7 05	7 05	7 05	
266	José Martija Armentia.	2 20	2 20	2 20	2 19	
281	José Alvarez Gil, herederos.	7 46	7 46	7 46	7 46	
294	José Bastida Balsalobre.	4 37	4 37	4 37	4 37	
299	José Buendía Aliaga.	1 68	1 68	1 68	1 68	
301	Juan Diego Delgado Mulero.	2 20	2 20	2 19	2 19	
306	José Almagro Noguera.	1 55	1 55	1 55	1 55	
319	Juan Galián.	3 73	3 73	3 73	3 73	
323	José Martínez Acedo.	3 50	3 50	3 50	3 50	
328	José Pérez Peñalver.	1 99	1 99	1 99	1 98	
338	José Galián Alburquerque.	4 66	4 66	2 91	2 91	
357	Justo Canales Franco.	2 92	2 92	2 91	2 91	
362	José Almagro Noguera.	2 20	2 20	2 20	2 19	
365	Juan Vélez Jiménez, herederos.	1 52	1 52	1 52	1 52	
378	José Romero Baño.	4 66	4 66	4 66	4 66	
429	Manuel Alvarez Bastida.	7 29	7 29	7 29	7 29	
439	Pedro Núñez García.	2 20	2 20	2 20	2 19	
456	Pedro Peñalver Balsalobre.	3 03	3 03	3 03	3 03	
460	Pedro Noguera Muñoz.	2 46	2 46	2 45	2 45	
469	Pedro Otalora Cobos.	2 92	2 92	2 92	2 92	
479	Raimundo Rodríguez.	2 20	2 20	2 20	2 20	
495	Tomás García Sánchez.	3 03	3 03	3 03	3 03	
507	Antonio López Rebollo.	3 03	3 03	3 03	3 03	
539	Excma. Sra. D.ª Dolores Borja.	341 06	341 06	341 06	341 06	
458	Pedro Ventura Aliaga.	2 58	2 58	2 58	2 58	
664	Luis Pérez López.	43 81	43 81	43 80	43 80	
369	José Barqueros, herederos.	2 20	2 20	2 20	»	
47	Alejo Alvarez Gil.	2 92	2 92	»	»	
220	Isabel Gutiérrez Paredes.	1 52	1 52	»	»	

Número de l reparato.	Nombres de los contribuyentes.	TRIMESTRES				Causas de la insolventicia
		1.º	2.º	3.º	4.º	
		Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
227	José Saravia Pérez.	1 55	1 55	»	»	INSOLVENTES
267	Juan Angel Florenciano.	2 33	2 33	»	»	
336	José García Hernández.	2 80	2 80	»	»	
376	Juan García Alcón.	2 07	2 07	»	»	
390	José Espinosa Ruiz.	2 58	2 58	»	»	
409	Miguel Aliaga, herederos.	2 58	2 58	»	»	
428	Maria Hernández Alcón.	2 20	2 20	»	»	
431	Mariano Sánchez Bastida.	1 75	1 75	»	»	
468	Pedro Jiménez Hermosilla.	2 57	2 57	»	»	
514	Antonio López Ballester.	2 45	2 45	»	»	
464	Pedro Vicente Guillamón.	»	2 58	»	»	
	Teresa Cerón Otalora.	»	2 58	»	»	
	Santos Muñoz Lorente.	»	1 17	»	»	
TOTAL..		540 22	546 55	508 12	512 03	

Ojós.

8	Alejandro Bermejo Sánchez.	10 70	10 70	10 70	10 70	INDIGENCIA
19	Antonio Saorín Bermejo.	2 42	2 42	2 42	2 42	
66	Francisco Urán Rubio.	1 83	1 83	1 83	1 83	
76	Francisco Moreno Villa.	6 94	6 94	6 94	6 94	
76	Francisco López Bermejo.	9 22	9 22	9 22	9 22	
82	Francisco Marín Buendía.	4 62	4 62	4 62	4 62	
83	Felipe Moreno España.	8 28	8 28	8 28	8 28	
103	Hros. de Antonio Mena Saura.	4 98	4 98	4 98	4 98	
106	Idem de Ant.º Bermejo Banegas	3 02	3 02	3 02	3 02	
107	Idem de Antonio Masa Saura.	1 55	1 55	1 55	1 55	
108	Idem de Francisco Ayala Talón	4 43	4 43	4 43	4 43	
111	Idem de Pedro Masa España.	4 34	4 34	4 34	4 34	
114	Juan Masa Moreno.	4 39	4 39	4 39	4 39	
142	José Moreno Candel.	6 70	6 70	6 70	6 70	
165	José Pérez Cutillas.	6 51	6 51	6 51	6 51	
167	José Saorín López.	8 76	8 76	8 76	8 76	
228	Pedro Alcolea Marín.	2 38	2 38	2 38	2 38	
311	Francisco López Gómez.	10 07	10 07	10 07	10 07	
316	Francisco Rojo Candel.	2 55	2 55	2 55	2 55	
359	José García Garrido.	2 60	2 60	2 60	2 60	
375	Manuel Marín Pérez.	15 38	15 38	15 38	15 38	
115	Hros. de Franc.º García García.	1 52	»	1 52	»	
169	José Moreno Guillamón.	1 88	»	1 88	»	
172	Juan Banegas García.	2 15	»	2 15	»	
214	Mariano Yepes Buendía.	2 24	»	2 24	»	
236	Pedro Buendía Moreno.	2 03	»	2 03	»	
298	Cabildo de Cartagena.	2 24	»	2 24	»	
323	Gregorio Roda.	1 71	»	1 71	»	
349	Josefa García Clara.	1 71	»	1 71	»	
350	José López García.	1 88	»	1 88	»	
351	Juan Martínez Jober.	2 60	»	2 60	»	
379	María Antonia Pérez.	1 88	»	1 88	»	
381	Matías Almela Bermúdez.	2 33	»	2 33	»	
400	Victoriano Avélez.	1 70	»	1 70	»	
3	Antonio Bermejo Urán.	»	0 36	»	»	
41	Cayetano Lava Palazón.	»	0 61	»	»	
45	Dámaso Lava Bermúdez.	»	0 36	»	»	
49	Dolores Fernández López.	»	2 86	»	»	
62	Francisco Moreno Martínez.	»	0 36	»	»	
68	Francisco Pérez Cutillas.	»	2 16	»	»	
71	Francisco Moreno Buendía.	»	0 53	»	»	
84	Felipe Loba Palazón.	»	0 53	»	»	
97	Gregorio Moreno Miguel.	»	0 53	»	»	
113	Herederos de María Banegas.	»	0 89	»	»	
119	Idem de José Moreno Salcedo.	»	1 80	»	»	
120	Idem de Félix Bermejo.	»	2 86	»	»	
124	Idem de José Marín Buendía.	»	0 53	»	»	
129	Isabel Rodríguez Melgarejo.	»	2 45	»	»	
131	Juana María Talón Marín.	»	1 07	»	»	
141	Juan Moreno Moreno de Simón.	»	0 36	»	»	
150	Juan Salinas Garro.	»	0 53	»	»	
151	Juan Candel Miñano.	»	0 53	»	»	
177	Jesús Lorca Moreno.	»	1 42	»	»	
136	Julián López Marín.	»	0 89	»	»	
201	Martín Montoya Manilles.	»	0 53	»	»	
231	Pascual Loba Bermúdez.	»	0 36	»	»	
254	Rafael Moreno Martínez.	»	0 36	»	»	
288	Angel Candel Saorín.	»	2 15	»	»	
289	Antonio Banegas Clara.	»	1 25	»	»	
361	Jesús Gómez Candel.	»	2 69	»	»	
363	José Miñano Moreno.	»	1 61	»	»	
366	Leandro Miñano Saorín.	»	1 61	»	»	
386	Pablo Saorín López.	»	1 80	»	»	
TOTAL..		147 54	155 66	147 54	122 67	

Ricote.

7	Antonio Gómez Molina.	2 49	2 49	2 49	2 49	Carecer de bienes.
26	Alonso Miñano Guillamón.	1 62	1 62	1 62	1 62	
28	Antonio Miñano Torrano.	1 79	1 79	1 79	1 79	
77	Damián Candel Soriano.	5 27	5 27	5 27	5 27	
111	Fermín Torrano Miñano.	2 72	2 72	2 72	2 72	
126	Francisco Candel Bermejo.	1 59	1 59	1 59	1 59	
167	Hros. de Francisco Marín Paz.	8 28	8 28	8 28	8 28	
182	Josefa Gómez Candel.	9 84	9 84	9 84	9 84	
192	José Candel Miñano.	3 66	3 66	3 66	3 66	

Número 1.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

El día 1.º de Julio próximo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia á las clases pasivas en la forma siguiente:

- Día 1.º.—Retirados y Montepío civil.
- Día 2.º.—Montepío militar y jubilados.
- Día 3.º.—Cruces y cesantes.
- Día 4.º.—Remuneratorias y exclaustrados.
- Día 6.º.—Todas las clases sin distinción.

Murcia 30 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Mariano Jesús de Altolaquirre.

Sexta sección.

Número 4.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Rafael Molina Cano, Alcalde constitucional de la villa de Blanca

Hago saber: Que habiéndose terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el inmediato año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo á instrucción, sobre el tanto por ciento respectivo.

Blanca 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Rafael Molina Cano.

Número 5.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Manuel López Moreno, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que terminó el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde hoy, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas; advertidos de que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva 30 de Junio de 1891.—Manuel López.

Octava sección.

Número 2.584.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que por dicho Juzgado y actuación del infrascrito Escribano se siguen á instancia del Procurador Don Manuel Crespo, en representación de Don Enrique Clavijo y Navarro, contra Ricardo Franco Cascales, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días de los siguientes efectos:

	Ptas. Cts.
Nueve sillas y un sofá asientos de anea de colores, de varias clases, once pesetas setenta y cinco céntimos.	11 75
Un espejo marco negro, seis pesetas veinticinco céntimos	6 25
Una lámpara quinqué porcelana, dos pesetas cincuenta céntimos.	2 50
Una máquina de pie, sistema alemán, ochenta pesetas	80 »
Seis sillas asientos de anea, blancas, con palitos torneados negros, diez pesetas.	10 »
Una cómoda chapada, con tres cajones, quince pesetas.	15 »
Cuatro cuadros de diferentes clases, cincuenta céntimos.	0 50
Una mesa comedor con cajón, grande, tres pesetas setenta y cinco céntimos.	3 75
Un pie de zafa de hierro, una peseta.	1 »
Dos silletas tijeras de madera, dos pesetas.	2 »
Otra mesa comedor, de alas, con dos cajones, diez pesetas.	10 »
Seis cuadros marco dorado, con láminas de papel, cinco pesetas.	5 »
Listonaje y madera del cilindro de un torno completo, treinta y cinco pesetas.	35 »
Cuatro palometas y poleaje de hierro, de fabricación, treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.	32 50
Una percha de madera, una peseta.	1 »
Un hélice del torno, quince pesetas.	15 »
Un mundo grande forrado de lona con cantoneras de hierro, doce pesetas cincuenta céntimos.	12 50
Un guardarropas pequeño, blanco, doce pesetas cincuenta céntimos.	12 50
Dos mundos pequeños forrados de terliz con cantoneras de hierro, once pesetas veinticinco céntimos.	11 25
Tres orzas pequeñas, dos pesetas veinticinco céntimos.	2 25
Una mesa de morera grande, tres pesetas cincuenta céntimos.	3 50
Artes de amasar completos, cuatro pesetas.	4 »
Una tinaja para agua, de unas cuatro cargas, cinco pesetas.	5 »
Cinco medias tablas y listonaje, siete pesetas cincuenta céntimos.	7 50
TOTAL	289 75

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día catorce de Julio próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de dichos bienes, y que para tomar parte en las mismas habrán de consignar los licitadores y previamente á la hora señalada, el diez por ciento del valor de dichos muebles y efectos.

Murcia veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Soler.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 3.

JUNTA ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta por Real orden de 11 de Abril del corriente

año, para contratar, por medio de subasta pública, un empréstito en firme, por lo menos de 400.000 pesetas, conforme á la autorización concedida por Real decreto de 12 de Agosto de 1889; y habiéndose abierto la primera subasta del mismo el día 30 de Mayo último á la una de su tarde, sin que al cerrarse dicho acto, hubiese habido licitación; la Dirección general de Beneficencia y Sanidad ha acordado tenga lugar la segunda subasta del referido empréstito, el día 30 de Julio de 1891, á las dos de su tarde, con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en el núm. 106 de la «Gaceta de Madrid» correspondiente al Jueves 16 de Abril, y en el núm. 147 del *Boletín oficial* de la provincia de Murcia correspondiente al 15 del mismo mes, pliego de condiciones y modelo de proposición que se dan por reproducidos en este anuncio, y bajo cuyas bases, que en esta segunda subasta no sufren alteración alguna, formularán sus solicitudes los que quieran tomar parte en el concurso.

Dichas solicitudes podrán dirigirse y presentarse á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en el Ministerio de la Gobernación, y á la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, actual domicilio de esta Junta, en cuyos dos puntos se celebrará simultáneamente la subasta, y donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, pudiendo presentarse las solicitudes todos los días durante las horas de oficina y el día 30 de Julio próximo hasta la una de la tarde, ó sea una hora antes de la fijada para la licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Cartagena 29 de Junio de 1891.—El Presidente, Cirilo Molina.—El Secretario, Francisco Arróniz.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Otón, ob.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Carmelitas y San Bartolomé.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy: Gran concierto vocal por el barítono Napoleón Bergel y otros notables artista.

A las nueve en punto.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Pts. Cts.
ABANILLA, por la subasta de consumos.	20 »
ABANILLA, por la de pesos y medidas.	15 »
ABANILLA, por la de degüello de reses	15 »

	Pts. Cts.
ABARÁN, por la de consumos	20 »
ÁGUILAS, por la de consumos	21 »
ÁGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	17 »
ÁGUILAS, por la de varios arbitrios	25 »
ALEDO, por la de consumos.	16 50
ALBUDEITE, por la de pesos y medidas.	10 »
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15 »
ALCANTARILLA, por la de pesos y medidas y puestos públicos.	15 »
ALGUAZAS, por la de consumos.	20 »
ARCHENA, por la de consumos.	20 50
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17 »
ARCHENA, por la del adoquinado de la plaza Mayor.	25 »
BENIEL, por la de consumos á venta libre.	14 »
BULLAS, por la de obras del lavadero público.	11 »
BULLAS, por la de varios servicios.	20 »
CALASPARRA, por la de consumos.	40 »
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado y sacrificio de reses.	25 »
CAMPOS, por la de consumos.	32 »
CEUTI, por la de consumos.	32 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	28 »
JUMILLA, por la de consumos á venta libre.	20 »
LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché.	17 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	13 »
MORATALLA, por la de consumos á venta libre.	26 50
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado.	11 »
MORATALLA, por la de pesos y medidas.	11 »
MORATALLA, por la del Matadero público.	11 »
MULA, por la de varios arbitrios.	20 »
OJÓS, por la de consumos á venta libre.	27 »
PACHECO, por la de los consumos.	16 »
PINATAR, por la de consumos á venta libre.	16 »
PINATAR, por la de varios arbitrios	15 »
PLIEGO, por la de consumos á venta libre.	19 »
SAN JAVIER, por la de consumos.	25 »
SAN JAVIER, por la de varios arbitrios.	17 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	16 »
TOTANA, por la de puestos públicos, Carnicería y servicio de alumbrado.	15 »
ULEA, por la de consumos á venta libre.	40 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »

Murcia.—Imp. Juan Hernández.